



150.780.70.82
Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2018

Escuela Superior de Administración pública - ESAP
Radicado: S-2018-001296 2018-02-27T12:13:01
Envía: 150 - OFICINA DE CONTROL INTER
Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JU
Asunto: CERTIFICACIÓN VERIFICACIÓN PRO
Paginas:7 Anexos: N/A

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Carrera 7 No. 75 – 66 Piso 2 y 3
Bogotá D.C.

Certificación de Verificación Procesos Judiciales - Colombia Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

Dando cumplimiento al artículo 3º del Decreto 1795 de 2007 y al artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Oficina de Control Interno de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, revisó y verificó la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales correspondientes a la entidad, dentro del período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre del 2017, por lo cual, a continuación se presentan los resultados de la mencionada verificación.

La información para la elaboración de la presente certificación, fue obtenida del reporte presentado por la Coordinación del grupo de Defensa Judicial de la ESAP.

Así las cosas, y de acuerdo con los parámetros establecidos en el último instructivo emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (versión 4.0), respecto al perfil del Jefe de Control Interno, se genera la presente certificación, de la siguiente manera:

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad	% de Cumplimiento														
<p>Creación nuevos usuarios en el sistema:</p> <p>Durante el segundo semestre del año 2017 se llevó a cabo la creación de cinco usuarios nuevos en la plataforma e-KOGUI, relacionados a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="201 1583 1024 1801"> <thead> <tr> <th data-bbox="201 1583 692 1612">APODERADO</th> <th data-bbox="692 1583 1024 1612">TERRITORIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="201 1612 692 1642">JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ</td> <td data-bbox="692 1612 1024 1642">ANTIOQUIA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1642 692 1671">DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ</td> <td data-bbox="692 1642 1024 1671">BOLIVAR</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1671 692 1701">LEIDY TATIANA MARTINEZ</td> <td data-bbox="692 1671 1024 1701">CAUCA</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1701 692 1730">BELALCAZAR</td> <td data-bbox="692 1701 1024 1730"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1730 692 1759">YESID GAITAN MARIN</td> <td data-bbox="692 1730 1024 1759">SEDE CENTRAL</td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1759 692 1789">JHON FREDY DIAZ RUIZ</td> <td data-bbox="692 1759 1024 1789">SEDE CENTRAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dicha relación de usuarios creados, se encuentra acorde con el reporte que genera la plataforma.</p>	APODERADO	TERRITORIAL	JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ	ANTIOQUIA	DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ	BOLIVAR	LEIDY TATIANA MARTINEZ	CAUCA	BELALCAZAR		YESID GAITAN MARIN	SEDE CENTRAL	JHON FREDY DIAZ RUIZ	SEDE CENTRAL	<p>100%</p>
APODERADO	TERRITORIAL														
JUAN DIEGO ARDILA QUIROZ	ANTIOQUIA														
DIANA CAROLINA ALVEAR ARTUZ	BOLIVAR														
LEIDY TATIANA MARTINEZ	CAUCA														
BELALCAZAR															
YESID GAITAN MARIN	SEDE CENTRAL														
JHON FREDY DIAZ RUIZ	SEDE CENTRAL														

Vigilada MinEducación

<p>Inactivación de usuarios:</p> <p>De acuerdo con la información suministrada por la Coordinación del grupo de Defensa Judicial, durante el segundo semestre del 2017, fueron inactivados 4 usuarios:</p> <table border="1" data-bbox="203 596 1039 750"> <thead> <tr> <th>APODERADO</th> <th>TERRITORIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MARIA CECILIA OSPINA</td> <td>AUNTIOQUIA</td> </tr> <tr> <td>JOSE ANGEL CERPA MEZA</td> <td>BOLIVAR</td> </tr> <tr> <td>MARIA DEL MAR MUÑOZ</td> <td>CAUCA</td> </tr> <tr> <td>LUIS CARLOS PEREZ ANGULO</td> <td>SEDE CENTRAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>A pesar de lo anterior, la Oficina de Control Interno en reportes generados los días, 14 y 20 de febrero de 2018, encuentra que la usuaria MARIA DEL MAR MUÑOZ todavía se encuentra activa en la plataforma e-KOGUI.</p>	APODERADO	TERRITORIAL	MARIA CECILIA OSPINA	AUNTIOQUIA	JOSE ANGEL CERPA MEZA	BOLIVAR	MARIA DEL MAR MUÑOZ	CAUCA	LUIS CARLOS PEREZ ANGULO	SEDE CENTRAL	<p>75%</p>
APODERADO	TERRITORIAL										
MARIA CECILIA OSPINA	AUNTIOQUIA										
JOSE ANGEL CERPA MEZA	BOLIVAR										
MARIA DEL MAR MUÑOZ	CAUCA										
LUIS CARLOS PEREZ ANGULO	SEDE CENTRAL										
<p>Argumente de ser necesario el resultado: Se obtiene un cumplimiento del 75% respecto a los usuarios inactivados, toda vez que, de los 4 usuarios relacionados por la oficina encargada, solo aparecen 3 debidamente desactivados en la plataforma.</p>											
<p>2. Capacitación.</p> <p>Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación:</p> <p>Teniendo en cuenta la información y documentación suministrada por la Coordinación de Defensa Judicial, la Oficina de Control Interno pudo identificar los siguientes aspectos, que se presentaron durante el segundo semestre de 2017:</p> <p>Se evidenció que cuatro (4) usuarios fueron capacitados por parte del administrador de la entidad o por el delegado del mismo, durante los meses de agosto, septiembre y octubre, los cuales se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alfonso José Sara Ibáñez. • Edwin Reynel Vargas Patiño. • Gerardo González Llanos. • Diana Carolina Alvear Artuz. <p>Igualmente, se recibieron, por parte de la Oficina de Control Interno, cuatro (4) certificaciones de capacitación realizada por parte de la ANDJE, durante el mes de noviembre de 2017, la cual fue recibida por los usuarios que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Néstor Avendaño Cruz Cruz. • Mercedes Castelblanco Reyes. • Hilda Isabel Burgos Negrete. • Jhon Fredy Diaz Ruiz. 	<p>No. de Usuarios Capacitados</p> <p>8</p>										

Argumente de ser necesario el resultado: Para realizar la presente certificación solo se tuvieron en cuenta las capacitaciones que fueron certificadas documentalmente, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por el área encargada, fueron capacitados en total 25 usuarios durante el segundo semestre de 2017, sin embargo, no fue allegada la evidencia de asistencia a dichas capacitaciones por parte de todos esos usuarios, razón por la cual solo se certifican las capacitaciones que fueron evidenciadas por parte de la Oficina de Control Interno.

3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
<p>Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema:</p> <p>De acuerdo con la información remitida por el área encargada, encontramos que, la entidad tiene 91 procesos judiciales activos, los cuales se encuentran registrados en el sistema e-KOGUI.</p> <p>Sin embargo, al verificar la información a través de los reportes generados los días 14 y 20 de febrero de 2018 de los procesos judiciales, aparece un registro de 94 procesos judiciales, a través de la plataforma, razón por la cual, se pudo identificar que existen tres (3) errores, susceptibles de corrección, que se relacionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso judicial No. 41001333300520160047900, demandante: Fabio Armando Reyes, se encuentra registrado dos veces en la plataforma, con dos ID. diferentes, 1103122 y 1126362. 2. El proceso No. 41001333100720170002800, demandante: Yolanda Sánchez Soto, también tiene duplicidad de registro, con un número de diferencia en el código único del proceso inicial: 41001333300720170002800, igualmente tiene ID. diferentes, 1011000 y 1029466. 3. El proceso No. 25000233600020140014600, dentro del cual la ESAP funge como demandante, también está registrado dos veces pero, con el nuevo número de radicado que le asignó el Consejo de Estado, No. 11001032600020150004900, razón por la cual, se encuentra una duplicidad de registro tanto en la plataforma, como en la relación de procesos enviada por el área de Defensa Judicial. Por lo anterior, se conminará a la Coordinación encargada, para que realice la corrección tanto en el sistema como en su base de datos. <p>Resultado de lo anterior, se determina que la entidad cuenta con solo 90 procesos judiciales activos.</p>	<p>96.7%</p>

<p>Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el período de estudio están radicadas en el sistema:</p> <p>De acuerdo con la información enviada por el área encargada, la entidad recibió durante el segundo semestre de 2017, seis (6) solicitudes de conciliación, sin embargo, al verificar la plataforma e-KOGUI, solo (1) una de ellas se encuentra registrada en el sistema, la conciliación extrajudicial No. 2017-169205, ID. Ekogui: 1087022, convocante Juan Hernán Ortíz Santracruz.</p> <p>En atención a lo anterior se hace necesario conminar al administrador de la entidad, para que requiera a los abogados correspondientes, para que realicen el registro de demás solicitudes de conciliación, dentro del menor tiempo posible.</p>	<p>16.6%</p>
<p>Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable):</p> <p>Teniendo en cuenta la información suministrada por la Coordinación de Defensa Judicial, durante el periodo estudiado, se finalizaron cinco (5) procesos judiciales, los cuales al ser verificados en la plataforma, arrojan que, tres (3) se encuentran debidamente finalizados con sentido de fallo, sin embargo, dos no han sido terminados en el sistema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11001310503020150106000; demandante: Margarita Zuluaga. Está pendiente de la consecución del fallo judicial con constancia de ejecutoria. • 11001400307620140038800; demandante: ESAP. El proceso se encuentra registrado dos veces en el sistema, con una diferencia de dos dígitos en el número de radicado: 11001400304720140038800. Es segundo de estos registros si se encuentra finalizado. 	<p>60%</p>
<p>Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no:</p> <p>Durante el periodo verificado, de acuerdo con la información que reposa en el sistema, la única solicitud de conciliación registrada, la No. 2017-169205, convocante Juan Hernán Ortíz Santracruz, todavía se encuentra pendiente de estudio en Comité; sin embargo, en la respuesta enviada por el área encargada, dicha conciliación no procedió, razón por la cual, la información no se encuentra actualizada respecto a este caso.</p> <p>Por otra parte, las demás solicitudes de conciliación no se encuentran registradas en la plataforma, y a pesar de que en la respuesta enviada por el área, se identifica si las conciliaciones procedieron o no, en la plataforma e-KOGUI no aparecen registrados dichos resultados.</p>	<p>0%</p>

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable:

Al verificar el reporte de procesos judiciales en la plataforma e-KOGUI, se encuentra que existen 51 procesos en los cuales la entidad funge como demandado, sin embargo, dos de los mismos aparecen registrados dos veces en el sistema. Igualmente, dentro de los hechos del proceso No. 11001310372020140057700, se puede establecer que la entidad es la parte demandante, aunque éste registrada en el sistema como demandada.

En razón a lo anterior, se determinada que la entidad cuenta con 48 procesos judiciales que deben tener registrada la provisión contable en caso de pérdida.

Una vez realizada la revisión, se pudo identificar que ocho (8) de los 48 procesos no tienen registrada la provisión contable en el sistema, los cuales se relacionan a continuación:

1. 76001333300720150015100; demandante: HINESTROSA PALACIOS ERBIN.
2. 76001233300720160014600; demandante: RIOS QUINTERO JULIANA VICTORIA.
3. 41001333100720170002800; demandante: SÁNCHEZ SOTO YOLANDA.
4. 11001333400520140016900; demandante: SEGUROS DEL ESTADO SA.
5. 19001233300220170030200; demandante: MANQUILLO LUIS FERNANDO.
6. 11001032400020160051900; demandante: LOPEZ GONZALEZ CESAR ANDRES.
7. 41001333300520160047900; demandante: ORTIZ REYES FABIO ARMANDO.
8. 11001333400120160022900; demandante: ROCHA CORREA HUGO HERNAN.

83.3%

Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo:

Como se hizo referencia en el primer caso del tercer punto, en donde se identificó que la entidad cuenta con noventa (90) procesos judiciales activos, al verificar en la plataforma e-KOGUI, se pudo identificar que doce (12) de dichos procesos, no cuentan con la calificación del riesgo, los cuales se relacionan a continuación:

1. 23001333100320030003300; demandante: RODRIGUEZ POLO LUIS ALBERTO.
2. 25000232600020030063201; demandante: ESAP.
3. 11001310372020140057700; demandante: ESAP.

86.6%

<p>4. 76001333300720150015100; demandante: HINESTROSA PALACIOS ERBIN.</p> <p>5. 76001233300720160014600; RIOS QUINTERO JULIANA VICTORIA.</p> <p>6. 41001333100720170002800; demandante: SÁNCHEZ SOTO YOLANDA.</p> <p>7. 11001333400520140016900; demandante: SEGUROS DEL ESTADO SA.</p> <p>8. 19001233300220170030200; demandante: MANQUILLO LUIS FERNANDO.</p> <p>9. 11001032400020160051900; demandante: LOPEZ GONZALEZ CESAR ANDRES.</p> <p>10. 41001333300520160047900; demandante: ORTIZ REYES FABIO ARMANDO.</p> <p>11. 11001400307620140038800; demandante: ESAP.</p> <p>12. 11001333400120160022900; demandante: ROCHA CORREA HUGO HERNAN.</p>	
<p>Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación, tengan sus fichas registradas en el sistema:</p> <p>Durante el período verificado, se pudo evidenciar que, dentro de la plataforma e-KOGUI, no se llevó a cabo el registro de ninguna ficha de comité de conciliación.</p>	<p>0%</p>
<p>Argumento de ser necesario el resultado: Se identifica que el administrador de la entidad y los abogados, cumplen con las funciones de radicación y actualización de procesos judiciales, sin embargo, es necesario que se lleven a cabo varias correcciones y actualizaciones de los mismos, y el registro de las conciliaciones extrajudiciales, así como de sus fichas técnicas, respecto al período analizado, dentro del sistema. Lo anterior con el fin de cumplir a cabalidad con las funciones estipuladas en el Decreto 1069 de 2015.</p>	

ENUNCIADO	0% - 20 %	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
<p><i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"</i></p>				X	
<p><i>"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"</i></p>				X	



Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:

Al realizar la revisión a través de diferentes reportes que genera el sistema, se encontró que existen procesos en el "reporte de procesos judiciales", que no aparecen en el link de "gestión de procesos y casos", razón por la cual, se solicita la revisión o ajuste de dichos datos en la plataforma e-KOGUI.

MARÍA MAYERLY PEDREROS PINZÓN
Jefe Oficina de Control Interno ESAP

Elaboró: Ingrid Lorena Torres Navarrete
Contratista - Profesional Especializado OCI



Vigilada MinEducación